



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2022-MPSM.

Tarapoto, 14 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que es símbolo de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo.

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 8916, modificado por la Ley N° 15253, señala que la Bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente los días 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, en los edificios públicos y particulares.

Que, el artículo 9° del Decreto Ley N° 11323, señala que los símbolos de la nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley.

Que, el inciso 20° del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con funciones compartidas con el gobierno nacional para promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad de la población.

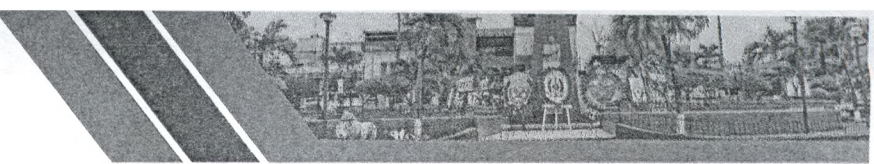
Que, el inciso 16° del artículo 82°, e inciso 6° del artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con la función de promover la cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local así como disponer el pintado de fachadas dentro de su jurisdicción.

Que, los símbolos patrios son signos representativos de los peruanos y reflejan el alma colectiva de la nación, conformando vínculos insustituibles de unidad y corresponde a las autoridades velar por su intangibilidad y uso correcto, así como a los peruanos inculcar su respeto absoluto.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,





DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de todos los inmuebles del Distrito de Tarapoto, sean viviendas, locales comerciales, instituciones educativas y demás organismos públicos y/o privados, desde el día 15 al 30 de julio de 2022, siendo obligatorio desde las 8:00 am hasta las 6:00pm, por la celebración de los Bicentésimo Primero (201) años de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los inmuebles del Distrito sean públicos o privados procedan al mejoramiento, limpieza y de ser posible al pintado de sus fachadas, así como el mantenimiento y preservación de las calles, avenidas, alcantarillas y jardines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización, en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y, la Oficina de Defensa Civil, constatar el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente decreto en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE

TDAG/MPSM.
RATR-SG/MPSM.
C/C
GM.
GA.
GSyGR.
GDE.
GDS.
GPP.
GRNGA.
GI.
OAJ.
OSG.
OII.
OIS.
Archivo.